

Dec. No. 365-86 que deroga el Decreto No. 985 del 26  
de mayo de 1964.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la  
Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 985, de fecha 26 de mayo de  
1964, que designa al señor Emilio Zeller, Cónsul Honorario de la República en  
Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos  
ochenta y seis, añ 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 366-86 que nombra al señor Karl Uwe Bottcher, Cónsul General  
Honorario de la República en Las Palmas de Gran Canaria, España.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la  
Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El señor Karl Uwe Bottcher, queda designado Cónsul General  
Honorario de la República en Las Palmas de Gran Canaria, España, en  
sustitución del señor Domingo Hernández del Toro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 367-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 367-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Mercedes Indiana Domínguez de Graciano, con una pensión del Estado de trescientos noventa y seis pesos con veinticuatro centavos (RD\$396.24) mensuales;
- 2) Ramona Gómez Vda. Díaz, con una pensión del Estado de doscientos sesentisiete pesos con veinte centavos (RD\$267.20) mensuales;
- 3) Clara Luz Teonila Reynoso León, con una pensión del Estado de trescientos setenta y uno pesos con diez centavos (RD\$371.10) mensuales;
- 4) Santa Gómez Guillermo, con una pensión del Estado de doscientos siete pesos con noventa centavos (RD\$207.90) mensuales;
- 5) Julio Cipriano Guzmán Molina, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos o (RD\$220.00) mensuales;
- 6) Josefina Hernández de Jiménez, con una pensión del Estado de trescientos tres pesos con treintidós centavos (RD\$303.32) mensuales;